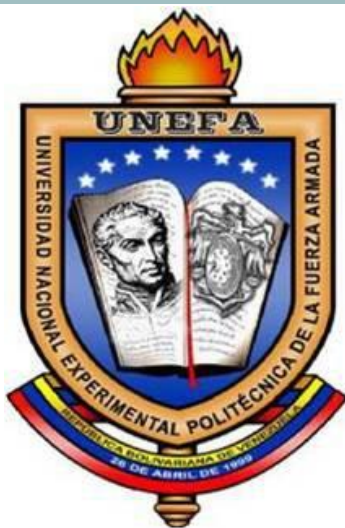


UNEFA

Universidad Nacional Experimental
Politécnica de la Fuerza Armada Nacional
Bolivariana
Secretaría General

Gaceta Universitaria Extraordinaria

N° 002, Julio 2017
Caracas, Venezuela



SUMARIO

Consejo Universitario Ordinario N° 002-2017 de fecha 20 y 21 de abril de 2017.....1

Aprobación de la Reforma del Reglamento del Curso Integral de Nivelación Universitaria de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Unefa)1



GACETA UNIVERSITARIA EXTRAORDINARIA



Año 2017 Trimestre 3

Caracas, 21 de julio de 2017

Número 2

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° 002-2017
20 y 21 DE ABRIL DE 2017

M/G. LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
Rector

ALMTE.WOLFGANG LOPEZ CARRASQUEL
Vicerrector Académico

CNEL. NILSÓN EDGARDO GALBAN MÉNDEZ
Vicerrector Administrativo

CNEL. LILIAN ESTELA SILVA SILVA
Secretaría General

DR. JULIO EMERIO CÁRDENAS SANDIA
Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y
Vicerrector de la Región Capital

CNEL.BLONDER ALCESTER NOVOA RANGEL
Vicerrector de Asuntos Sociales y
Participación Ciudadana

G/B.JORGE ALEJANDRO ROMERO CASTILLO
Vicerrector de Defensa Integral y
Vicerrector de la Región Guayana

MSC. RAMON IGNACIO MORENO GARCIA
Vicerrector Región los Andes

G/D JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ
Vicerrector Región Occidental

DRA. MARÍA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ LUNAR
Vicerrectora Región Oriental e Insular

G/D. FRANKLIN ERASMO MÁRQUEZ JAIMES
Vicerrector Región Central

G/D. LUIS RAMÓN BERNAÉZ TORREALBA
Vicerrector Región Los Llanos

I. APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA)

1. Acuerdo 0060 de fecha 21 de junio de 2017.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nro. 002-2017, contenido en el Punto de Cuenta Nro.VAC-008-2017, celebrado en fecha 20 y 21 de Abril de 2017; en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 28.262, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo el artículo 16 literal f del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto Nro.2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.6.291 (Extraordinario) de la misma fecha:

ACUERDA

APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA)

“Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán el proceso de organización, administración, control y evaluación del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU) en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA).

Finalidad del CINU

Artículo 2. El CINU, es una actividad introductoria para las diferentes carreras, es de carácter obligatorio y tiene por objeto fortalecer conocimientos, destrezas y habilidades para mejorar el nivel de aprendizaje de los estudiantes de nuevo ingreso de la UNEFA, donde

recibirán además conocimientos acerca de las normas y reglamentos internos, de acuerdo a la misión, visión, fundamentos éticos y normas académicas propias de nuestra Universidad.

Calendario académico

Artículo 3. El CINU, se imparte al inicio de las mismas en un período académico de catorce (14) semanas establecidos en el calendario académico.

Disposiciones

Artículo 4. El CINU, es un curso gratuito y de obligatoria aprobación para el ingreso al primer semestre de las carreras de pregrado que dicta la UNEFA en el ámbito nacional.

Modalidad

Artículo 5. El CINU tiene carácter teórico-práctico, el cual se refleja en la realización de actividades de aprendizaje teóricas y prácticas en cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del Curso.

Parágrafo Único:

Las actividades de aprendizaje del CINU, están apoyadas con una diversidad de recursos tecnológicos, que contemplan la realización de diversas tareas apoyadas en las tecnologías de la información y la comunicación.

Test de Evaluación Vocacional

Artículo 6. Dos (2) semanas antes que finalice el CINU se le aplicará al estudiante un test de evaluación vocacional, el resultado se presentará como "Alto Ajuste" y "Bajo Ajuste" según las exigencias mínimas de cada pensum de las carreras que dicta la UNEFA; y tendrá como finalidad diagnosticar y orientar al estudiante hacia la carrera con mejor ajuste del perfil.

Aprobación

Artículo 7. Una vez finalizado el CINU, la Unidad de Secretaría del Núcleo deberá publicar el listado de los estudiantes que aprobaron el curso y están autorizados a inscribirse en el primer semestre.

Responsabilidad

Artículo 8. En cada Núcleo de la UNEFA, el CINU estará a cargo del acompañamiento por parte de un coordinador responsable por carrera.

Funciones

Artículo 9. En el desempeño de cada Coordinador de Carrera tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo de Núcleo, el personal docente que

dictará las asignaturas del curso.

2. Realizar la planificación correspondiente:
3. Horarios de clases
 - a. Cronograma de actividades, estimando las fechas de aplicación de pruebas cortas y largas, así como la fecha de entrega de los cortes de calificaciones.
 - b. Programar dentro del desarrollo del CINU, oferta académica, horarios de clases, aularios, charlas y conferencias sobre las Normas y Reglamentos Internos que rigen al estudiante de la UNEFA.
4. Realizar reuniones con el personal docente, a fin de girar las instrucciones necesarias y hacer entrega de los programas de estudios, cronograma de actividades y horarios.
5. Velar por el cumplimiento de la programación, a través del control de competencias desarrolladas y la entrega oportuna de calificaciones.
6. Supervisar el desarrollo de las actividades docentes, de acuerdo con los horarios establecidos en los espacios asignados.
7. Supervisar la interacción docente – estudiante en los entornos virtuales de apoyo.
8. Resolver los problemas académicos-administrativos que se presenten, de conformidad a los procedimientos correspondientes.
9. Evaluar el desarrollo de la actividad y presentar un informe de las mismas ante el Jefe de Gestión Educativa.
10. Otras asignadas por las autoridades del Núcleo, canalizadas por medio de Gestión Educativa.

Evaluación

Artículo 10. El docente debe evaluar semanalmente con una ponderación del veinticinco por ciento (25%) garantizando que al final del módulo tengan como mínimo tres (3) pruebas escritas. Estas evaluaciones se deberán promediar para obtener la nota final de la asignatura.

Cumplimiento del Uniforme

Artículo 11. El estudiante deberá portar el uniforme de acuerdo a lo establecido por las autoridades de la institución y actuar en consonancia con el instrumento jurídico que rija la materia disciplinaria para los alumnos de la UNEFA.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN

Requisitos

Artículo 12. El estudiante debe cursar y aprobar todas las asignaturas contempladas en el CINU, para inscribir el primer semestre de las diferentes carreras de pregrado que dicta la UNEFA.

Parágrafo Único: Para inscribir el primer semestre de las diferentes carreras de pregrado que dicta la UNEFA, el estudiante deberá formalizar la inscripción establecida en el calendario académico oficial de la universidad, en el lugar que a tal efecto indique la Secretaría General.

CINU no tiene reparación

Artículo 13. Las asignaturas del CINU no se reparan, por lo tanto el estudiante que no lo apruebe, podrá cursarlo nuevamente cuando se vuelva a ofrecer, inscribiendo la totalidad de las asignaturas.

Calificación aprobatoria

Artículo 14. El estudiante aprueba una asignatura, si alcanza una calificación definitiva de diez (10) o más puntos en la escala de cero (0) al veinte (20). Para inscribir el primer semestre de la carrera seleccionada, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas.

Inasistencias

Artículo 15. En un período académico, el estudiante reprobará por inasistencias cualquiera de las asignaturas del CINU, cuando el total de inasistencias no justificadas acumuladas sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del total de horas programadas.

Parágrafo Único: En ningún caso se podrá justificar más de un treinta y cinco por ciento (35%) de inasistencia.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CURSO

Asignatura

Artículo 16. Las asignaturas que se ofrezcan en el CINU serán de naturaleza teórico- práctica, según lo establecido en el diseño curricular.

Duración

Artículo 17. Las sesiones de clases por asignatura, tendrán una duración de hasta seis (06) horas académicas.

Capacidad de aula

Artículo 18. El número mínimo de estudiantes por sección y por asignatura será de treinta (30) y el máximo de cuarenta (40).

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DOCENTE

Experiencia Docente

Artículo 19. El personal docente del CINU, cualquiera sea su condición en la Universidad, debe tener experiencia previa en la docencia de la asignatura a desarrollar, así como conocimientos generales en el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Planificación de actividades

Artículo 20. El personal docente del CINU, deberá elaborar la planificación de actividades, de acuerdo al contenido programático y el cronograma de actividades entregado al inicio del curso. Asimismo, deberá proponer un plan de evaluación en correspondencia con las estrategias de evaluación del programa sinóptico de cada asignatura y a las fechas de corte de calificaciones establecidas en el cronograma antes señalado.

Planificación Docente

Artículo 21. El personal docente que participe en el CINU, deberá consignar a la Coordinación, una semana antes de iniciar el curso, la planificación de actividades de la asignatura y una semana después, el plan de evaluación acordado con los estudiantes.

Apoyo tecnológico

Artículo 22. El personal docente del CINU, tendrá la responsabilidad de promover el uso de los recursos tecnológicos como apoyo.

Estrategias de evaluación

Artículo 23. Se aplicarán estrategias de evaluación que contemplen la figura de actividades remediales durante el desarrollo del CINU.

Acta de evaluación

Artículo 24. El docente deberá consignar ante el Coordinador de Carrera los cortes de calificaciones, en las fechas establecidas en el cronograma de actividades, y una vez culminado el CINU, deberá entregar dentro de los cinco (05) días siguientes, el acta de evaluación, previamente discutida y firmada por los estudiantes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las autoridades rectorales velarán por la consecución de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades docentes del CINU.

SEGUNDA. La planificación de la oferta académica del CINU no afectará la ejecución de la oferta académica de los períodos regulares.

TERCERA. *Lo no previsto en este Reglamento y las dudas que surjan sobre su interpretación, serán resueltos por el Consejo Universitario.*

CUARTA. *El Test de evaluación vocacional, previsto en el artículo 6 se aplicará a partir del mes de enero de 2018.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. *Queda derogada la Normativa del Curso Integral de Nivelación Universitaria, aprobado en Consejo Universitario Nro. 006-2011 de fecha 11 de julio de 2011; sus sucesivas reformas y demás disposiciones que coliden con lo establecido en el presente reglamento. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase íntegramente en un solo texto el REGLAMENTO DEL CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNEFA, con las reformas aquí aprobadas.*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. *El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Extraordinaria Universitaria.*

Dado en Caracas, durante los días 20 y 21 del mes de Abril de 2017. Año 207º de la Independencia y 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana”.

Ejecútese,

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**CNEL. LILIAN ESTELA SILVA SILVA
SECRETARIA GENERAL**

Gaceta Universitaria Extraordinaria



Publicación elaborada por la Coordinación de Actas y Publicaciones
Adscrita a la Secretaría General de la UNEFA
Julio 2017